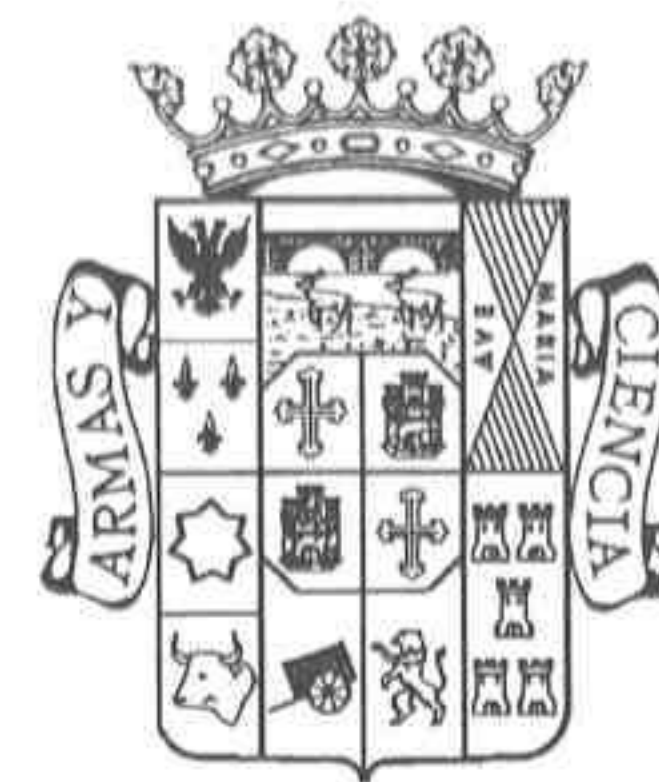




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Lunes, 27 de septiembre de 1999

Núm. 115

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

#### Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 17 de septiembre de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400884345	J IREGUI	14943836	BILBAO	24.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041632244	J VARONA	71919642	BURGOS	20.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
340041651743	R VEGA	10186200	LA BAÑEZA	04.08.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
340041658166	ASESORIA MIFEMA S L	B24312043	LEON	30.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041634903	M MORENA	51368935	COLMENAR VIEJO	10.07.1999				LEY 30/199	003.
340041578316	M RUIZ	51872758	COSLADA	17.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340400920027	J DOMINGUEZ	12726528	MAGAZ	25.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
340041654562	C PRIMO	12778663	MAGAZ DE PISUERGA	23.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041605162	J FERNANDEZ	12724334	PALENCIA	18.06.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	061.4
340041576241	M MARTINEZ	12742228	PALENCIA	31.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2E
340041581637	M VEGA	12749157	PALENCIA	01.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
340041608540	M JIMENEZ	12771424	PALENCIA	31.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041590973	G CONGALUES	13516044	TORREMORMOJON	31.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041604480	S CONDE	71941468	VILLADA	26.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	012.1
340041606117	J AGUADO	12771026	VILLAMURIEL CERRATO	09.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041595697	C GARCIA	12777987	VILLAVIUDAS	30.07.1999	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
340400884126	J SANCHEZ	45231604	PALMA MALLORCA	29.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400889471	F BERRA	15920255	SAN SEBASTIAN	30.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041574890	R RICO	09339709	CISTERNIGA	29.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
340041606350	S DE LA FUENTE	12370960	VALLADOLID	28.07.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041578390	J SANTA CATALINA	12696093	VITORIA GASTEIZ	25.07.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
340400884370	F MATELLANES	45680657	ZAMORA	23.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 17 de septiembre de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400887838	C FERNANDEZ	33658734	S COLOMA GRAMANET	12.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400886056	M MONTESINOS	14388765	BARAKALDO	20.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400882907	R RODRIGUEZ	12186838	BILBAO	14.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400889434	J GARCIA	33795977	BILBAO	25.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041623541	S URIGOITIA	14571563	MUNGIA	01.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340400878084	S GALLEGU	22733821	PORTUGALETE	09.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400885386	M RODRIGUEZ	11925329	SANTURTZI	16.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400882889	A AMIGO	71340340	BRIVIESCA	14.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041635853	F GONZALEZ	13038739	BURGOS	21.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340041570317	J GARACHANA	13041638	BURGOS	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
340400886329	J RIOSERAS	13116319	BURGOS	22.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041635816	M HERRERA	13163602	BURGOS	19.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
340041651238	A GONZALEZ	14687962	BURGOS	20.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
340041619768	A GASCON	17974902	ALCALA GURREA	03.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340041634265	M GIMENEZ	10177054	LA BAÑEZA	15.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041614825	M IGLESIAS	09762790	LEON	15.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	090.1
340400885684	J ANZOLA	16525967	LOGROÑO	18.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400884000	M BRAVO	12708953	ALCOBENDAS	27.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400883742	R CASTILLO	02627489	MADRID	25.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400870000	J CAPITAN	15761255	OLAZ	11.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400872471	J HIDALGO	10817322	GIJON	04.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400885258	V GONZALEZ	71623260	OVIEDO	15.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400882890	R PACIOS	34958149	OURENSE	14.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041605150	J CANTERO	12735226	CARRION DE CONDES	12.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041599630	I SANTOS	12636212	PALENCIA	20.05.1999	16.000	96,16		RD 13/92	091.2
340400886561	J AGUADO	12653080	PALENCIA	26.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041574773	M MIGUEL	12677902	PALENCIA	04.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
340041377086	J NIETO	12734301	PALENCIA	23.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
340041379009	I RAMOS	12757161	PALENCIA	10.06.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	003.
340400886275	R DIAZ	12761877	PALENCIA	21.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041573707	A PEREZ	12763385	PALENCIA	07.06.1999	130.000	781,32		LEY 30/199	003.
340041578717	S POZA	12778988	PALENCIA	10.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041603992	J HERNANDEZ	25419233	PALENCIA	04.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041606040	J HERNANDEZ	25419233	PALENCIA	21.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340400884023	S GONZALEZ	71927422	PALENCIA	27.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
340041617980	L GUANTES	12707772	VENTA DE BAÑOS	01.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340400883365	N PEREZ	12678331	VILLAMURIEL CERRATO	20.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340041635634	J BELLO	13788533	MATAMOROSA	16.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340400885430	J GOZALO	15964199	BEASAIN	16.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400883754	C MACARENO	44156235	OYARZUN	25.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041599927	I ARANJUELO	44138810	SAN SEBASTIAN	24.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
340400879933	F SAN AGUSTIN	44151345	SAN SEBASTIAN	23.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400882841	A GARAIOLA	15988470	ENEAS IGARA	14.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041626839	F DEL HIERRO	12372644	LAGUNA DE DUERO	27.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400869319	F SAHAGUN	09261572	VALLADOLID	30.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041650593	P TELATKO	09312344	VALLADOLID	14.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400885052	M ESPESO	09328486	VALLADOLID	09.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400871788	J ORTEGA	09334246	VALLADOLID	28.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041436923	M RODRIGUEZ	12362868	VALLADOLID	06.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.
340400887905	J SANZ	13040838	VALLADOLID	12.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400885945	A VENTURA	11703668	ZAMORA	20.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA****E D I C T O**

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

- Número P-214/99. - D.N.I.: 13.762.400. - Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.  
Apellidos y nombre: CABARGA DIEGO, PAULINO.
- Número P-224/99. - D.N.I.: 12.740.176. - Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.  
Apellidos y nombre: IZQUIERDO MALANDA, FERNANDO.
- Número P-226/99. - D.N.I.: 44.266.819. - Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.  
Apellidos y nombre: MARTINEZ ZAPATERO, ANTONIO JOSE.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 15 de septiembre de 1999. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3724

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA****E D I C T O**

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

- Número P-262/99. - D.N.I.: 30.614.676. - Art. 5, R. D. 137/93 de 29 de enero.  
Apellidos y nombre: GARCIA BAÑUELOS, LUIS.
- Número P-255/99. - D.N.I.: 12.742.342. - Art. 146, Real Decreto 137/93 de 29 de enero.  
Apellidos y nombre: GONZALEZ ARRATE, CONCEPCION.
- Número P-257/99. - D.N.I.: 15.369.293. - Art. 146, Real Decreto 137/93 de 29 de enero.  
Apellidos y nombre: BLANCO ALONSO, ANGEL.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 20 de septiembre de 1999. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3788

**Administración Provincial****DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA***Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES***A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **ANULACION DE LAS OBRAS NUMEROS 10/99-FC "Reforma Casa Consistorial en POBLACION DE CERRATO" y 182/99-FC. "Urbanización C/ Las Damas en ALBA DE CERRATO".**

Las obras de los Planes Provinciales son obras que se llevan a cabo con las aportaciones municipales y las subvenciones, que pueden proceder del Estado, Diputación Provincial y en algunos supuestos de la Comunidad Autónoma.

Los acuerdos de inclusión en un Plan legalmente aprobado vinculan al Estado, Diputación y Comunidad Autónoma al cumplimiento de la subvención concedida.

Sin embargo, las aportaciones municipales a las obras, dependen de los acuerdos de los Ayuntamientos y estos por diferentes razones, tales como dificultades Técnico Administrativa, y sobre todo dificultades económicas no pueden hacer frente a las mencionadas aportaciones por lo que se ven obligados a solicitar la anulación de las obras.

Por todo ello y por haberlo solicitado los Ayuntamientos de Población de Cerrato y Alba de Cerrato, la Comisión de Gobierno, acuerda:

- 1.º - Anular del Plan del Fondo de Cooperación del año 1999 las obras números 10/99-FC "Reforma Casa Consistorial en POBLACION DE CERRATO" y 182/99-FC. "Urbanización e/ Las Damas en ALBA DE CERRATO", pasando a engrosar el remanente generado, los remanentes del Plan para la financiación de nuevas obras.
- 2.º - Que la referida modificación introducida en el Plan de 1999, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el art. 32.3 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Si transcurridos el plazo de diez días, señalados al efecto, sin producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.
- 3.º - Que una vez cumplidos los trámites, se de traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial, Intervención de Fondos Provinciales y Ayuntamientos interesados.

Palencia, 16 de septiembre de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3820

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA***Secretaría General***Anuncio de adjudicación de contrato**

1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

**2.-Objeto del contrato.**

- Tipo de Contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro de cuatro lotes de material contra incendios y salvamento con destino a Ayuntamientos de la Provincia.
- Boletín: Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 25 de junio de 1999.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- Lote n.º 1. - 3.600.000 pesetas.
- Lote n.º 2. - 7.800.000 pesetas.
- Lote n.º 3. - 1.445.000 pesetas.
- Lote n.º 4. - 1.110.000 pesetas.

**5.-Adjudicación.**

- Fecha: Comisión de Gobierno de 13 de septiembre de 1999.

**- Contratista e importe de la adjudicación:**

- Lote n.º 1, TANAUTO S. L. en el precio de 3.588.612 pesetas.
- Lote n.º 2, ASFLEX EUROFIRE S. L. en el precio de 7.320.528 pesetas.
- Lote n.º 3, SEGUMAR S. C. en el precio de 1.445.000 pesetas.
- Lote n.º 4, PROTEC-FIRE S. A., en el precio de 982.216 pesetas.

- Nacionalidad: Española.

Palencia, 20 de septiembre de 1999. - El Secretario General,  
José Luis Abia Abia. 3805

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA***Secretaría General***Anuncio de adjudicación de contrato****1.-Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

**2.-Objeto del contrato.**

- Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
- Descripción del objeto: Organización de doce archivos municipales.
- Boletín: Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 21 de mayo de 1999.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 7.000.000 de pesetas.

**5.-Adjudicación.**

- Fecha: Comisión de Gobierno de 13 de septiembre de 1999.

- Contratista: Luis Dionisio López Rodríguez (ARBIS).

- Nacionalidad: Española.

- Importe de la adjudicación: 6.756.826 pesetas.

Palencia, 20 de septiembre de 1999. - El Secretario General,  
José Luis Abia Abia. 3804

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA***Secretaría General***Anuncio de adjudicación de contrato****1.-Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

**2.-Objeto del contrato.**

- Tipo de Contrato: Seguro.
- Descripción del objeto: Seguros de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- Boletín: Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 21 de junio de 1999.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 17.500.000 pesetas para el primer año del contrato.

**5.-Adjudicación.**

- Fecha: Pleno Provincial de 15 de septiembre de 1999.
- Contratista: Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 16.140.278 pesetas.

Palencia, 20 de septiembre de 1999. - El Secretario General,  
José Luis Abia Abia. 3803

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA***Secretaría General***Anuncio de adjudicación de contrato****1.-Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

**2.-Objeto del contrato.**

- Tipo de Contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Hospital Provincial y otras dependencias de la Ciudad Asistencial "San Telmo", Palacio Provincial, Centro Cultural Provincial, Centro Fuentes Quintana y entreplanta C/ Don Sancho número 3.

– Boletín: Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de junio de 1999.

### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 123.152.628 pesetas para el primer año del contrato.

### 5.-Adjudicación.

- Fecha: Pleno Provincial de 15 de septiembre de 1999.
- Contratista: TRANSMERSA S. A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 119.670.019 pesetas.

Palencia, 20 de septiembre de 1999. - El Secretario General,  
José Luis Abia Abia. 3802

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

### Referencia: Convenio Colectivos

#### Expte. 15/99 3400305

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector MINERIA DE ANTRACITA Y HULLA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 24.8.99, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por los representantes legales de las empresas, de una parte y por CC.OO. y U.G.T, de otra, el día 29-7-99, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia en Palencia a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. R. del Delegado Territorial de 13-7-99, Lino Merino Linares.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA MINERIA DE ANTRACITA Y HULLA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003

#### CAPITULO 1

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. -Ambito territorial:** El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el territorio de la provincia de Palencia, cualquiera que fuera el domicilio de la empresa.

**Artículo 2. - Ambito funcional:** El presente convenio obliga a todas las empresas de Hulla y Antracita de Palencia que no dispongan de convenio propio de empresa.

**Artículo 3. - Ambito personal:** El presente convenio será de aplicación a todo el personal trabajador al servicio de las empresas afectadas por este convenio, conforme a los artículos anteriores.

**Artículo 4. - Ambito temporal y denuncia:** El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1999 y concluirá su vigencia el día 31 de diciembre de 2003.

Terminada su vigencia y por lo que se refiere a la representación de los trabajadores afectados por el mismo, se considerará automáticamente denunciado y sin necesidad de ningún formulario.

Todos los artículos de este convenio continuarán en vigor hasta que esté firmado el convenio siguiente que lo sustituya.

El pago de los efectos económicos del presente convenio, a contar desde el 1 de enero de 1999, se hará efectivo, por las empresas, en las dos mensualidades correspondientes a septiembre y octubre.

**Artículo 5. - Absorción y compensación:** Las mejoras concedidas en este convenio no podrán ser objeto de absorción ni compensación por ninguna otra que, con carácter general, se establezca en el futuro.

**Artículo 6. - Garantías personales:** Las empresas respetarán las situaciones personales que superen lo establecido en este convenio.

**Artículo 7. - Cláusula de descuelgue:** El incremento salarial pactado en el presente convenio no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva, expresa y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los dos años inmediatamente anteriores. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el ejercicio en curso. En estos casos, se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y venta y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular por escrito la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del convenio, o ante la totalidad de los trabajadores, si no existiesen representantes, todo ello en el plazo de treinta días desde la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la solicitud.
- b) Documentación que acredite fehacientemente la causa invocada, entre la que, necesariamente, figurará la presentada por la empresa ante los Organismos Oficiales: Ministerio de Hacienda y en el Registro Mercantil, referida a los dos ejercicios inmediatamente anteriores, así como las previsiones para el ejercicio presente.
- c) Propuesta alternativa en materia de salarios.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzar acuerdo, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del convenio, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales.

Si la Comisión Paritaria del convenio no lograra un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje, del ASACL.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrados serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes legales de los trabajadores y los miembros de la Comisión Paritaria de este convenio estarán obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente y respecto de todo ello, el mayor sigilo profesional.

## CAPITULO II

### JORNADAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

*Artículo 8. - Jornada laboral:* La jornada laboral, a partir de la firma del presente convenio, queda establecida de la siguiente manera:

- Para el personal de interior: La duración de la jornada será de 7 h. y 10 minutos diarios, como consecuencia de la partición al 50% del tiempo de descanso que es de 20 minutos.
- Para el personal de exterior: Será de treinta y nueve horas semanales.

Con carácter general, la Jornada será de lunes a viernes, sin perjuicio de conservar el sábado su condición de día laborable. En este día, aquellas empresas que, por causas tecnológicas, económicas y productivas lo requieran, podrán organizar sus trabajos destinando a su personal de acuerdo con el Convenio de Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 9. - Horas Extraordinarias:* Se eliminarán las horas extraordinarias para crear nuevos puestos de trabajo, con excepción de las que fueran necesarias por fuerza mayor y las estructurales por las causas que se detallan:

- Las realizadas por los trabajadores que, al finalizar su jornada, deban cumplimentar partes o documentos relativos a su trabajo.
- Las necesarias en reparaciones y revisiones cuya no realización signifique una merma en la producción o preparación de labor.
- Las realizadas por los maquinistas de extracción o tracción.
- Las efectuadas por motivos de averías o comprobación de puesta en marcha de las instalaciones.
- Las realizadas por conductores en viajes de larga duración que no permitan sustitución.

En caso de realización de horas extraordinarias, la retribución de éstas, a partir de la firma del presente convenio, será del 130% para el año 1999 y del 110% para el año 2000 y siguientes, del valor de la hora ordinaria normal, sin perjuicio de lo establecido a efectos de descanso compensatorio por el artículo 35 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO III

### VACACIONES Y LICENCIAS

*Artículo 10. - Vacaciones:* Todos los trabajadores gozarán de veintiséis días laborables de vacaciones, con independencia de los días trabajados durante el año, o su parte proporcional, si fuesen trabajadores de nuevo ingreso.

Se computarán a estos efectos los sábados como días laborables.

Con carácter general, se disfrutarán de julio a septiembre, ambas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en la legislación

vigente, organizando las fechas de disfrute de las mismas la representación de la empresa de acuerdo con su respectivo Comité.

*Artículo 11. - Licencias:* El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, abonándose los días efectivos de trabajo que estén comprendidos dentro de dicho período al promedio de vacaciones.
- b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos de uno u otro cónyuge, y nacimiento de hijos; siendo ampliables a cuatro días naturales de tener que desplazarse por esta causa fuera de la cuenca minera.
- c) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de los familiares que contemplan el apartado anterior.
- d) Un día natural en caso de matrimonio de padres e hijos de uno u otro cónyuge.
- e) Un día natural en caso de traslado de domicilio habitual.
- f) Un día natural en caso de matrimonio de hermanos de uno u otro cónyuge, siendo este día el efectivo del matrimonio.

Las ausencias contempladas en los apartados b), c), d), e) y f) se retribuirán en 75% del salario real del mes anterior, por los días laborables que comprendan; garantizándose en todo caso el 100% del salario unificado.

En defecto de la justificación de enfermedad grave extendida por un facultativo médico, las empresas que dispongan de médico de empresa recabarán de éste el diagnóstico correspondiente y, en cualquier caso, se considerará enfermedad grave cuando el paciente tenga que ser hospitalizado para efectuar una operación o cualquier otra prueba médica y que requiera la aplicación de anestesia.

En los supuestos de hospitalización de parientes de primer grado, el trabajador tendrá derecho a los días de licencia por el período que dure la hospitalización, con un mínimo de dos días y un máximo de cuatro días. En los demás supuestos se atenderá a los apartados anteriores.

En los restantes supuestos, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de estas licencias es incompatible con la situación de baja por enfermedad, accidente y vacaciones.

## CAPITULO IV

### ORGANIZACION DEL TRABAJO

*Artículo 12. - Organización del trabajo:* El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido, a las órdenes de la dirección de la empresa o persona en quien ésta delegue.

El trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

*Artículo 13. - Destino de personal:* Ningún productor podrá ser trasladado a un puesto de trabajo inferior a su categoría mientras en la empresa existan otros productores de inferior categoría desempeñando funciones de la categoría del trabajador trasladado.

Si, por necesidad de organización del trabajo, por causas necesarias o imprevisibles de la actividad productiva, un trabajador fuera destinado a tareas de categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por un plazo máximo de un mes, comunicándolo con antelación a los representantes de los trabajadores; en este supuesto, se respetarán las condiciones económicas generales de su categoría y, en su caso, su promedio, siempre que se trate de las categorías enumeradas en el artículo 10 del Estatuto del Minero.

**Artículo 14. - Ascensos:** Con remisión íntegra a cuanto dicta el Capítulo Segundo (Artículos 14, 15, 16, 17 y 18) del Laudo Arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura y promoción profesional en el Sector de la Minería del Carbón.

**Artículo 15. - Trabajo a turno:** En aquellas labores mineras que en su avance o realización se trabaje en más de un relevo o turno, deben cambiarse éstos, como máximo, cada dos semanas, excepto en los casos probados de absoluta imposibilidad en cuyo caso se requerirá la aprobación de los representantes de los trabajadores.

Las empresas tratarán de eliminar el turno de noche.

Ningún trabajador podrá iniciar una nueva jornada sin haber mediado un período mínimo de doce horas con su jornada anterior.

## CAPITULO V

### RETRIBUCIONES

**Artículo 16. - Incremento del Convenio:**

- Año 1999: El incremento del presente convenio será, para el año 1999, del 2,0% proporcional para todos los conceptos que comprende este convenio.
- Año 2000 y siguientes: El incremento será el IPC previsto por el Gobierno. En caso de no existir previsión se aplicará el del año anterior.

Las cantidades resultantes del incremento previsto en este artículo y en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del presente convenio están incluidas las retribuciones de los domingos y festivos.

Las cifras que se indican en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23, son las correspondientes al año 1999. Para el año 2000 estas cifras se verán incrementadas en un porcentaje equivalente al IPC previsto por el Gobierno para ese año.

**Artículo 17. - Personal silicótico de primer grado:** El personal silicótico de primer grado percibirá una prestación de 334 pesetas, por día efectivo de trabajo.

**Artículo 18. - Salario Unificado:** El nuevo salario unificado para la vigencia de este convenio será el que figura en el ANEXO al mismo.

**Artículo 19. - Nocturnidad:** Por el concepto de nocturnidad se abonará una percepción económica de 367 pesetas por día efectivo de trabajo, respetándose otras más favorables.

En el supuesto de que las empresas tuvieran un tercer relevo, ese concepto será del 25% del salario unificado y por las horas especificadas en el punto 1 del artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

No se considerarán tercer relevo, a estos efectos, los trabajos eventuales de mantenimiento e infraestructura que no se puedan realizar durante la jornada normal.

**Artículo 20. - Antigüedad:** Este concepto será retribuido a razón de 56 pesetas por trienio y día para todas las categorías.

**Artículo 21. - Exceso de rendimiento:** Este concepto se abonará a razón de 157 pesetas por día efectivo de trabajo para todo el personal, cualquiera que fuese su categoría.

**Artículo 22. - Desgaste de herramientas:** El trabajador que no tenga concedida herramienta adecuada y/o la habitualmente usada para desarrollar su labor, por su respectiva empresa, percibirá por concepto de desgaste de herramienta la cantidad de 45 pesetas por día efectivo de trabajo.

**Artículo 23. - Destajos:** Los destajos experimentarán el mismo incremento pactado en el artículo 16 en las tablas de destajos de las empresas afectadas por el presente convenio.

El picador que trabaje en arranques superiores a dos metros se verá asistido en la función de posteo durante la realización de las mismas.

Las potencias de capa que no superen los 0,45 metros no serán destacadas y se abonarán a promedio.

**Artículo 24. - Ayudante de Picador:** En el transcurso de este año, las empresas concretarán con los respectivos Comités de Empresa el sistema de incentivos de los ayudantes de picadores desde el principio de que "la adaptación del sistema de clasificación profesional establecido en la derogada Ordenanza de Trabajo de la Minería del Carbón de 29 de enero de 1973 a la nueva estructura profesional definida en el Laudo -por el que establecen las Disposiciones Reguladoras de la Estructura Profesional- no generará, por sí misma, derechos de naturaleza económica o de otra índole a favor de los trabajadores afectados".

Sobre el anterior principio, las empresas destajarán mediante la absorción de las primas que con carácter general vienen percibiendo los ayudantes de picadores en cada empresa y siempre que su labor sea la de ayudar a un picador que trabaje a destajo.

Se les asignará el tanto por ciento adecuado para que la suma de las referidas primas del total del colectivo de cada empresa sea equivalente al tanto por ciento que resulte del destajo medio de los picadores.

Cuando su labor no sea la de ayudar a un picador que trabaje a destajo, el ayudante de picador seguirá percibiendo la primas establecidas con anterioridad a este convenio.

Cuando el importe mensual resultante de cada ayudante de picador como consecuencia de la aplicación del tanto por ciento pactado no alcance el importe de las primas absorbidas, por éste se garantizará.

**Artículo 25. - Anomalías:** Cuando por causas no imputables a descuido o negligencia de la empresa e independientemente de la voluntad del trabajador (falta de corriente, avería de máquina, espera de material, etc.) no pueda comenzarse o sea preciso suspender la ejecución de una labor con incentivo, los trabajadores deberán permanecer a la expectativa o en sus puestos, respectivamente, hasta que puedan dar comienzo o reanudar el trabajo, o hasta que se les comunique la imposibilidad de hacerlo.

El tiempo que hayan estado inactivos se pagará a razón del Salario Unificado, no abonándolo a aquellos trabajadores que hubieran abandonado la mina o no hubiesen permanecido en sus puestos de trabajo.

**Artículo 26. - Pagas Extraordinarias:** Las pagas extraordinarias para los años 1999, 2000 y 2001 quedan fijadas en las siguientes cuantías:

Primero de mayo .....	50.000
Julio.....	120.000
Navidad.....	120.000
Santa Bárbara.....	20.000

Para los años 2002 y 2003 estas cuantías se verán incrementadas en un porcentaje equivalente al IPC previsto por el Gobierno.

El concepto de "Santa Bárbara" se devengará con anterioridad a la fiesta, y se dará a todo el personal en alta en la empresa así como los que hayan causado baja con anterioridad por jubilación o invalidez que origine la extinción del contrato.

## CAPITULO VI

### SEGURIDAD E HIGIENE

**Artículo 27. - Comité de Seguridad e Higiene y Delegado Minero de Seguridad:** Con remisión expresa al Estatuto del Minero, R.D. 3.255/83, de 21 de diciembre, y disposiciones concordantes.

Se le reconocen las mismas garantías que a los miembros del Comité de Empresa, con excepción del crédito mensual de horas

retribuidas, que quedan establecidas en la siguiente forma, para la vigencia de este convenio, y para el Delegado Minero de Seguridad:

- Empresa de menos de 50 trabajadores: Veinte horas
- Empresa de entre 50 y 100 trabajadores: Treinta horas
- Empresa de 100 a 200 trabajadores: Cuarenta horas
- Empresa de más de 200 trabajadores: Dedicación exclusiva.

**Artículo 28. - Prendas de trabajo:** Atendiendo a las necesidades de los trabajadores en materia de aseo personal y prendas de trabajo, se abonarán 59 pesetas por día de trabajo.

Cada trabajador podrá optar por la percepción económica anterior o por la entrega del siguiente material:

- Un buzo o chaquetilla y pantalón por cada noventa días efectivos de trabajo para el personal de arranque, y para el resto del personal un buzo por cada ciento treinta y cinco días de trabajo efectivo, que podrá cambiarse por chaquetilla y pantalón
- Una pastilla de jabón por cada ocho días efectivos de trabajo.
- Dos toallas de baño al año
- Dos pares de mudas al año.
- Dos pares de botas o chirucas, que se darán a razón de un par de botas por cada ciento veinte días de trabajo efectivo.
- Un par de guantes al entregar los viejos.
- Una bolsa de mano cada dos años.

Cuando por accidente casual o fortuito en el trabajo se deteriorase cualquiera de estas prendas o artículos, serán repuestos automáticamente por la empresa.

Los trabajadores de nuevo ingreso recibirán estas prendas el primer día de trabajo, descontándose la parte proporcional en caso de baja en la empresa.

Una de las competencias que figurará en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo a que se alude en el artículo anterior, será la posible ampliación, con criterios objetivos, de los mínimos aquí establecidos.

Los trabajadores podrán optar por la percepción del presente material o por su equivalente en dinero, en el plazo de quince días contados desde la fecha de la firma del presente convenio.

**Artículo 29 - Reconocimientos especiales:** Las empresas se comprometen a que, en el espacio de tres años, todos los trabajadores que estén en puestos de riesgo pulvígeno y lleven más de diez años trabajando en la minería sean reconocidos por el Instituto Nacional de Silicosis.

**Artículo 30. - Otros temas de Seguridad:** Los resultados de los reconocimientos médicos efectuados periódicamente serán entregados por escrito a cada trabajador.

Las empresas dispondrán de un vehículo adecuado para el traslado de los accidentados al centro sanitario.

Los cuartos de aseo serán acondicionados convenientemente.

Los reconocimientos médicos de empresa se efectuarán dentro de la jornada laboral.

En caso de accidente de trabajo no se tendrá en cuenta la hora de la jornada en que éste se produzca y se abonará dicho día a salario real.

Se informará puntualmente a los Comités de Empresa respectivos de las actuaciones de la brigada de salvamento.

## CAPITULO VII

### TEMAS SINDICALES

**Artículo 31. - Cuota Sindical:** Las empresas afectadas por el presente convenio descontarán del recibo oficial de pago de sala-

rios el importe de la cuota sindical correspondiente a aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito.

Las empresas darán a los distintos sindicatos relación de sus afiliados, cuando lo soliciten.

**Artículo 32. - Acción sindical:** Con remisión a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

**Artículo 33. - Derecho de reunión:** Con remisión a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

**Artículo 34. - Local del Comité de Empresa:** Las empresas dispondrán de un local adecuado, donde se reunirá el Comité de Empresa.

**Artículo 35. - Comité de Empresa y Delegado de personal:** El presente convenio se remite íntegramente a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 del Estatuto de los Trabajadores y los acuerdos que esta materia puedan hacerse entre la empresa y la representación de los trabajadores.

**Artículo 36. - Competencias del Comité de Empresa:** Respecto a las competencias del Comité de Empresa, el presente convenio se remite íntegramente a lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 37. - Capacidad y sigilo profesional:** El presente convenio se remite íntegramente al artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 38. - Garantías:** Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, o Delegados de la Sección Sindical, podrán acumular el 100% de sus horas sindicales en período anual, entre los miembros de un mismo sindicato. Las horas acumuladas podrán ser utilizadas por uno o varios componentes del Comité de Empresa o por el Delegado de la Sección Sindical, o cargo sindical si existiera, para realizar labores de representación del conjunto de los trabajadores, dentro o fuera el ámbito de la empresa, previa comunicación a la dirección de la misma,

**Artículo 39. - Comité Intercentros:** De conformidad con lo previsto en el Art. 63, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá constituir Comité Intercentros para aquellas empresas que lo deseen, reconociéndole personalidad jurídica, que tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.º - Ser el interlocutor y representante ante la Dirección de la Empresa para todas aquellas cuestiones de carácter general, o que afecten a la totalidad de los trabajadores de la empresa, y especialmente para aquellas que se refieren a aspectos del Plan del Carbón y su desarrollo.
- 2.º - Ser el interlocutor y representante en todas las demás cuestiones que le sean delegadas en cada momento por los Comités de Centro o por las Comisiones de trabajo del convenio.
- 3.º - El Comité Intercentros constituido, adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en defensa de los intereses de los trabajadores, y de la empresa.
- 4.º - El Comité Intercentros tendrá las competencias que se señalan en el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores para el Comité de Empresa, siempre que las mismas afecten a la totalidad de los trabajadores de la empresa.

## CAPITULO VIII

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 40. - Vale de carbón:** Las empresas suministrarán en los lugares señalados al efecto, dentro de sus instituciones, carbón a todo el personal en activo en el que concurra la condición de ser cabeza de familia, entendiéndose por cabeza de familia a los efectos de este artículo a la persona que en realidad sea el sostén de la misma.

El suministro de carbón será, con carácter general, Schlams, y la cantidad será de 3.250 kg. al año. El trabajador en activo que le corresponda y que lo solicite podrá monetizar este suministro.



No obstante lo anterior y durante la vigencia del presente convenio, las empresas que produzcan grano durante el proceso de tratamiento del carbón bruto, darán opción individualmente a cada trabajador en activo que tenga derecho a retirar el carbón, a canjearlo por 2.700 kg. de granza en 1999, 2.800 kg. en los años 2000, 2001 y 2002, y 3.000 kg. en el año 2003.

Este canje se hará durante el período de mayo a septiembre, ambos inclusive, y por cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

**Artículo 41. - Jubilación a los 64 años:** El trabajador que cumpla 64 años durante la vigencia del presente convenio, con o sin aplicación de coeficientes reductores, podrá acogerse voluntariamente al régimen de jubilación anticipada establecido en el R.D. Ley 1194/85, o disposición que lo sustituya.

No obstante lo anterior, la empresa podrá hacer esta sustitución con el trabajador eventual más antiguo de la plantilla, en cuyo caso y en sustitución se realizará una nueva contratación eventual.

**Artículo 42. - Ticket diario:** A todos los destajistas se les dará un ticket en que se haga constar el precio global diario.

**Artículo 43. - Contratación:** Las empresas acomodan sus plantillas de tal manera que el porcentaje de contratos temporales en relación con la plantilla total de la empresa será, como máximo, del 15% con independencia de la plantilla que en cada momento tenga cada una de las empresas afectadas por este convenio.

**Artículo 44. - Seguro de accidentes:** Las empresas vendrán obligadas a concertar una póliza de seguro, en orden a la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo, para las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez absoluta, incluyendo en todos los casos el accidente "in itinere", que garantice al inválido o a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 4.000.000 de pesetas.

**Artículo 45. - Percepción Básica Mínima:** Todas las explotaciones mineras irán a destajos puros. En aquellos grupos que se viniera descontando la percepción básica mínima, se negociará el "destajo puro" de forma que la absorción de ese concepto tenga un efecto económico neutro para la empresa. De esta forma la no aplicación del descuento de la percepción básica, se llevará a cabo una vez aplicados los correspondientes destajos puros aludidos que se negociarán con el comité de cada centro de trabajo o explotación, antes del 31 de diciembre de 1999.

## CAPITULO IX

### COMISION PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

**Artículo 46. -** Se crea una comisión paritaria de vigilancia interpretación del convenio que estará formada de la siguiente manera:

- Por los empresarios: Titulares: Cuatro. A determinar.
- Por Comisiones Obreras: Titulares: Dos. A determinar.
- Por Unión General de Trabajadores: Titulares: Dos. A determinar.

## ANEXO

### SALARIO UNIFICADO DEL CONVENIO PARA 1999

#### INTERIOR:

##### GRUPO 2. - PERSONAL TECNICO NO TITULADO

NIVEL I	<u>Ptas./Día</u>
Oficial Técnico Organización y Servicios.....	5.848
NIVEL II:	
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	5.848

NIVEL III:	<u>Ptas./Día</u>
Monitor de 1. <sup>a</sup> .....	5.779
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	5.779

##### GRUPO 3. - PERSONAL OBRERO

NIVEL I:	<u>Ptas./Día</u>
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	5.844
Posteador .....	5.844
Barrrenista .....	5.805
Artillero .....	5.773
Picador .....	5.760
Entibador .....	5.760
NIVEL II:	
Electromecánico .....	5.772
NIVEL III:	
Electromecánico de 2. <sup>a</sup> .....	5.759
Caminero .....	5.733
Maquinista de tracción .....	5.733
Maquinista de extracción .....	5.733
Caballista .....	5.733
Tubero de 1. <sup>a</sup> .....	5.710
Ayudante artillero .....	5.688
Ayudante barrenista .....	5.688
Ayudante picador .....	5.688
Embarcador .....	5.646
NIVEL IV	
Ayudante Minero .....	5.681
Maquinista Plano Inclinado .....	5.681
NIVEL V	
Bombero .....	5.666
Frenista .....	5.643
Aprendiz .....	5.541

#### EXTERIOR

##### GRUPO 2. - PERSONAL TECNICO NO TITULADO

NIVEL I	<u>Ptas./Día</u>
Oficial Técnico de organización de Servicios .....	5.447
NIVEL II	
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	5.714
Jefe de Servicio .....	5.590
NIVEL III	
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	5.472
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	5.608
Oficial de 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	5.555
Taquimecanógrafo .....	5.557
Encargado de Servicio .....	5.552
NIVEL IV	
Oficial de 2. <sup>a</sup> Administrativo .....	5.504
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	5.447

NIVEL V	<i>Ptas./Día</i>
Auxiliar Administrativo .....	5.427
Aspirante Administrativo.....	5.322
<b>GRUPO 3. - PERSONAL OBRERO</b>	
NIVEL II	<i>Ptas./Día</i>
Dependiente de Economato.....	5.457
Lampistero de 1. <sup>a</sup> .....	5.454
Conductor de Camión .....	5.500
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	5.454
Maquinista Tracción .....	5.580
NIVEL III	
Lampistero de 2. <sup>a</sup> .....	5.421
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	5.439
Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	5.439
Cabeceador-Aserrador de Madera .....	5.415
Guarda Jurado .....	5.363
Maquinista Pala.....	5.383
NIVEL IV	
Cuadrero Herrador.....	5.421
Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	5.383
Maquinista Plano Inclinado .....	5.383
NIVEL V	
Peón Especialista.....	5.379
Peón.....	5.361
NIVEL VI	
Mujer Limpieza.....	5.361
Pinche 16/17 años .....	5.289

3719

---

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

---

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

---

*Secretaría General*

---

A N U N C I O

D.<sup>a</sup> Natividad Santiago Balbás, D.N.I. 12.660.022, con domicilio en Torquemada (Palencia) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo en el término municipal de Torquemada.

*Información pública*

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6'00 m. de profundidad y 3'00 m. de diámetro, entubado con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 5'50 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 24 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 9'12 Has., correspondientes a la finca 22 de la Hoja 35, en término municipal de Torquemada (Palencia). En dicha finca se ubica el pozo.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C. P.-20.707-PA.

Valladolid, 15 de septiembre de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3783

---

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

---

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

---

*Secretaría General*

---

A N U N C I O

D. Angel Herrero López, D.N.I. 12.719.689, con domicilio en Villaprovedo (Palencia) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo-balsa en el término municipal de Villaprovedo.

*Información pública*

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo-balsa cuyas dimensiones son 20 x 6 m. en planta y 3 m. de profundidad.

El caudal de agua solicitado es de 3'49 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 25 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 5'8760 Has., correspondientes a las parcelas 36, 37, 42, 44 y 46 del Polígono 8, en término municipal de Villaprovedo (Palencia). El pozo-balsa se ubica en la parcela 47 del Polígono 8 de dicho término municipal.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaprovedo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P.-20.713-PA.

Valladolid, 15 de septiembre de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3783

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 126 de la orden de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el citado Real Decreto, se incluye a continuación relación nominal de empresas y trabajadores con descubierto en la cotización a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas incobrables, advirtiendo a los responsables del pago que en el caso de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, sita en Palencia, Avd. Miguel Primo de Rivera, s/n, se entenderá cumplido trámite de comunicación de cese de empresa en su actividad y el de la baja de los trabajadores en su caso.

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
34/171440/06	Milagros Alonso Fernández	1/95-6/97	1.162.893
34/187144/93	Víctor García Poza	1/92-6/98	2.601.131
39/306197/22	Manuel Franco Miguel	6/93-5/96	164.762
20/519671/10	José Abelardo Calvo Villegas	3/94-4/94	72.946
34/133078/56	Carlos Pedrosa Calvo	3/90-6/97	2.801.952
34201067/48	Angel Nicolás García Berlain	5/96	35.199
34/153118/17	M <sup>a</sup> Reyes Andiano Antolín	6/91-1/94	384.611
34/10009799/19	Roberto Macho Ruiz	1/97-12/97	433.771
39/508147/18	Josefa Crespo Ríos	1/94-1/95	472.910
08/4247270/54	Juan M <sup>a</sup> Fernández Jiménez	1/94-12/97	1.844.854
34/119219/68	Teodosio Alonso Girón	1/94-2/94	72.946
32/455213/96	Joaquín Armando Alves Dina Conceicao	5/92-12/96	1.821.837
34115584/22	Demetrio Bartolomé Ibáñez	1/89-5/95	561.810
34/161365/19	Francisco J. Santos Sancho	2/91-10/94	87.661
34/177718/76	Jesús M <sup>a</sup> . Mellado Arlanzón	9/89-9/91	456.896
34/179401/13	Carmen Zubiria Guerra	4/87-6/97	346.304
34/188397/85	Roberto Díez Ordás	10/94-6/95	166.500
34/189676/06	M <sup>a</sup> . Carmen Ruiz Maza	11/92	25.704
34/19297810	Jesús Francisco Salamanques Martínez	1/96-6/96	150.427
34/100008182/51	Eva Molledo Gaité	2/96-5/97	553.845
34/100009123/22	Carlos Samuel Salamanques Martínez	2/95-12/95	216.439
47/412252/82	Mónica Ruiz Erice	4/94-9/95	409.291

#### REGIMEN GENERAL

C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
34/26879/55	Manuel Navas Berbel	5/98-9/94	4.688.901
34/26879/55	Manuel Navas Berbel	4/93-9/97	4.927.743
34/30262/43	Decoraciones y Muebles Herrera S. A.	3/95-10/96	5.035.728
34/33129/00	Hermanos Porrás García S. L.	7/92-11/95	3.753.987
34/1002975/57	Drover Browming, S. L.	3/95-4/97	128.781

C.C.C.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
34/18337/49	Shueca, S. A.	8/93-10/95	268.652.952
34/27055/37	Filsa, S. A.	1/93-11/95	137.626
34/28157/72	Vélez Maquinaria, S. A.	12/92-3/93	566.367
34/33162/33	Carlos Pedrosa Calvo	7/90-12/94	3.546.294
34/33489/69	Tecnopen, S. L.	11/94	198.886
34/33550/33	Encofrados Ancar, S. L.	3/97	89.365
34/34075/73	Construcciones Prado de la Lana, S. L.	12/93-11/95	5.356.606
34/1000486/90	Estructuras y Encofrados Delta, S. L.	12/96-6/97	13.706.859
34/1000936/55	Guaber S. L.	3/96-7/96	66.000
34/1001193/21	Alves Baldeira S. L.	11/94-7/98	10.913.740
34/1004236/57	Lauve Contratas, S. L.	6/96-6/98	7.342.738
34/1004418/45	Sparzeta Sur S. L.	6/96-1/97	112.280
34/1004997/42	Alfalfas Tierra de Campos S. L.	11/96-7/97	668.243
34/27650/50	M <sup>a</sup> . Reyes Andiano Antolín	12/90-1/94	8.201.569
34/29438/92	Estudio 16 Mobiliario S. L.	7/91-8/97	748.295
34/1002104/59	Hocalesa S. L.	10/94-2/98	29.429.225
34/1002314/75	Transferracale S. L.	6/95-2/96	413.616
34/1002481/48	Socoplat C y L, S. L.	1/95-6/95	904.027
34/1003358/52	Slave Bike S. L.	8/95-10/95	516.757
34/1003906/18	Tramel Compañía de Servicios Generales	1/96-8/97	1.639.488
34/34169/70	Agroquímicos de Campos de Castilla S. L.	10/94-10/96	234.308
34/1001289/20	Teodosio Alonso Girón	1/94-2/94	873.476
34/1001852/01	José Abelardo Calvo Villegas	1/94-5/94	120.000
34/1002075/30	Servitec La Esfera S. L.	9/96-12/96	3.653.147
34/1003554/54	Sarapia S. L.	1/95-1/96	4.119.454
34/1003703/09	Europeume de Partic. Industrial	4/96-5/96	61.200

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

N.A.F.	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
09/10027798/85	Mónica Hernández Lozano	9/97-10/97	18.995
34/201704/06	Juan Carlos Cruz García	1/92-12/94	51.519
47/10019690/02	José Luis Mena Núñez	11/94-12/94	22.451
48/734410/82	Santos Barcenilla Carnicero	1/88-12/96	930.716
20/616329/56	Milagros Curiel Antón	6/96	23.501
37/10022081/31	Pedro M <sup>a</sup> Sánchez Martínez	10/96-12/96	35.731
48/836588/22	Javier Gútiez Castaño	11/87-12/87 y 2/94-4/91	34.106
34/114487/89	Emilio Hernández Lozano	10/95	11.354

#### REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
34/10009638/52	Fernanda Lopes Augusto Silvamaría	9/95	21.723
34/1001519/56	Jesús M <sup>a</sup> Mellado Arlanzón	2/94-5/96	604.283

#### PRESTACIONES INDEBIDAS

D.N.I.	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
10.082.326 T	Miguel Angel Ruiz Prada	11/95-12/95	135.741

Palencia, 30 de agosto de 1999. - La Directora Provincial, Ana Maria Neira de Juan. 3717

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### *Cédula de notificación y citación*

En los autos número 324/99-AN seguidos ante este Juzgado a instancia de GREGORIA CEBRIAN HERNANDO frente a AHUMADOS DEL CERRATO, S. L. y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, aparece la siguiente:

*Providencia:* Magistrada-Juez, Sra. Rodríguez Riquelme. - En Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, documentos y copias que se acompañan a que hace referencia la anterior diligencia, fórmese con aquél el oportuno expediente, que se registrará con el núm. que corresponda; se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palencia, Pza. de Abilio Calderón, 4, 1.º, el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 1999 a las DIEZ CUARENTA HORAS, citándose a las partes en legal forma con entrega a la demandada de las copias presentadas, y advertencia de que es única convocatoria, que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de ellas. Se tienen por hechas las manifestaciones que contienen el OTROSI DIGO, SEGUNDO y TERCERO de la demanda.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandada AHUMADOS DEL CERRATO, S. L., actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que todas las demás notificaciones se practicarán en los estrados de este Juzgado, excepto las que revistan forma de auto o de sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente, en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3811

## Administración Provincial

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por HIPERECO, S. A., para la instalación de SUPERMERCADO, en calle Empedrada, n.º 2, de esta Ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 14 de septiembre de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3757

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### *Anuncio de adjudicaciones*

A los efectos previstos en el art. 94-2 de la L.C.A.P., se hace público que el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán ha acordado adjudicar a D. Ignacio Espinosa San José (Transportes y Excavaciones I.P.E., S. L.) el siguiente contrato de obra:

- Ampliación del Area Industrial de Teznes, en la cantidad de 72.556.000 pesetas.

Barruelo de Santullán, 17 de septiembre de 1999. - El Alcalde, Manuel Mulero Frenández.

3790

### SAN ROMAN DE LA CUBA

#### E D I C T O

Para cumplimiento de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de los vecinos de este Municipio, que el Pleno de la Corporación Municipal, procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este Municipio para acupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con la solicitud por escrito, y en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos a los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para desempeño de los mismos.

San Román de la Cuba, 20 de septiembre de 1999. - El Alcalde, José María Areños Tejerina.

3794

#### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

*El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumplirá para algunos de los suscriptores el día 30 de septiembre. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de octubre de 1999. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.*

LA ADMINISTRACION